



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

USHUAIA, 22 NOV 2001

VISTO: Los Expedientes de los agentes mencionados en el Anexo I de la presente, y

CONSIDERANDO:

Que por los mismos tramitan los recursos de reconsideración interpuestos contra la Resolución Plenaria N° 20/2001 y 22/2001 que contienen los Acuerdos Plenarios N° 275 y 277, respectivamente, mediante las cuales se dispuso la reducción salarial en un porcentaje equivalente al 15% (quince por ciento) del que viene a la fecha percibiendo el personal;

Que la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia ha tomado intervención emitiendo el Dictamen S.L. y T. N° 1083/2001, como consecuencia de la excusación formulada por la Secretaria Legal del Tribunal de Cuentas, en los términos del Art. 8°, Inc.a) de la Ley Provincial N° 141;

Que por los motivos allí expuestos aconseja que no se haga lugar a los recursos de reconsideración impetrados, ello en virtud que las alegaciones formuladas por los presentantes no logran conmover los fundamentos de las Resoluciones Plenarias citadas precedentemente, ni de los Acuerdos Plenarios contenidos en ellas;

Que los suscriptos comparten el criterio sustentado por dicho Organo Jurídico Permanente, encontrándose facultados para el dictado del presente en virtud de lo establecido por el Artículo 116° de la Ley Provincial N° 495;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: NO HACER LUGAR al recurso de reconsideración interpuesto por los agentes detallados en el Anexo I que se acompaña al presente acto administrativo, contra la Resolución Plenaria N° 20/2001 que contiene el Acuerdo Plenario N° 275 y la Resolución Plenaria N° 22/2001 que contiene el Acuerdo Plenario N° 277, respectivamente.

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a los recurrentes con copia del presente y del Dictamen S.L. y T. N° 1083/2001, haciéndoles saber que podrán iniciar la acción judicial respectiva dentro del plazo de noventa (90) días contados a partir de la notificación del presente, ello según lo establecido por los Artículos 7°, 15° y 24° de la Ley Provincial N° 143.

ARTICULO 3°: REGISTRAR, comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA N° 39 / 2001.

C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Mopel
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Víctor H. MARTÍNEZ
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

ANEXO I DE LA RESOLUCION PLENARIA N° 39 / 2001.

1. AGUIRRE, Eduardo Edmundo.
2. CLEMENT, Raúl.
3. LUNA, Sergio Adrián.
4. GONZALEZ, Pedro.
5. ESEIZA, Fabián Olegario.
6. GOMEZ, Luis Ernesto.
7. GOMEZ, Cristina del Carmen.
8. GIACOBINI, Silvia Alejandra.
9. DEL VALLE, Susana Irene.
10. NOVAS, Mónica Graciela.
11. DE LA PRECILLA, Sandra Beatriz.
12. ALIENDRO, Marcelo.
13. MARQUEZ, Oscar Mario.
14. YBARRA, Alicia.
15. COELHO, María Fernanda.
16. CATINI, Ricardo José.
17. BARRIA GALLARDO, Mirna.
18. RAMOS, Alberto Lucas.
19. DIETRICH, Elisa.
20. SULIM, Elvira.
21. GROSSO, Eduardo Luis.
22. HERNANDEZ SOTO, Elizabeth Aurora.
23. OLIVET, Stella Maris.
24. VERTEDOR, Carlos Alberto.
25. VILLEGAS, Olinda del Carmen
26. FEHRMANN, Germán Rodolfo.
27. SCARDIGIO, Norma Beatriz.
28. PANTANETTI, Daniel Oscar.
29. MARQUEZ, Lorenzo Máximo.
30. PEREZ TORRE, María Laura.
31. GODOY, Ana Vanesa.
32. MOLNAR, Gustavo José María.
33. SUAREZ, Oscar Juan.
34. CASTRO, Marcela

C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal

Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Víctor H. MARTINEZ
Presidente

Tribunal de Cuentas de la Provincia